

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 210-2016 CESIÓN RAE SARDINA COMÚN

AG CORONEL (VIII)-AGUILA REAL (XIV REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL XIV REGIÓN.

VALPARAISO, **25 AGO. 2016**

R. EX. Nº **2599**

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región y por el armador de la embarcación artesanal ÁGUILA REAL inscrita de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y de Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 270/2016 de fecha 27 de julio de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 9382-2016, complemento mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 301/2016 de fecha 22 de agosto de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 10.430-2016; por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 210/2016, de fecha 02 de agosto de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 227, y sus modificaciones posteriores, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3630 de 2015 y Nº 469 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 325 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, al armador de la embarcación artesanal ÁGUILA REAL, inscrita en la señalada pesquería en la XIV Región, quien ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de un total de **325 toneladas de Sardina común**, provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, R.A.G. N° 5-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, en favor del armador de la embarcación artesanal ÁGUILA REAL, RPA 916067, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en la pesquería antes señalada.

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica en favor de la embarcación cesionaria antes individualizada, según se señala:

"A.G. CORONEL, Embarcación cedente:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder Sardina común(ton)
DOMINGO INOSTROZA S.	EMPERATRIZ	963798	37
JULIO QUINTANA C.	DON AGUSTÍN	956567	50
JUAN CONTRERAS A.	JUAN FELIPE	956406	180
GREGORIO SILVA H.	FRANCISCO JAVIER	924606	20
GREGORIO SILVA H.	PUERTO PRINCIPE	955169	29
JUAN GARCÉS R.	SIXTO ABRAHAM	961377	9
TOTAL			325

"Embarcación cesionaria"

Armador	Nave	RPA	Cuota a Recibir Sardina común(ton)
SOC. PESQUERA MEHUIN REY LTDA.	ÁGUILA REAL	916067	325

3.- Descuéntese **325 toneladas de Sardina común**, de la cuota autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Sardina común autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el mencionado recurso en la XIV Región, mediante Resolución Exenta N° 3630 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
EMPERATRIZ (RPA 963798)	5766322-7	DANIEL SEGUNDO BASTIAS RIVAS
	7561737-2	SEGUNDO ABEL MUÑOZ RIVERA
	8919808-9	FELIDOR ZAPATA SANTIBAÑEZ
	8971402-8	JORGE MANUEL GONZALEZ ABURTO
	11903112-5	CARLOS ALBERTO FIGUEROA PAINEN
DON AGUSTIN RPA (956567)	10339892-4	JOSE QUINTANA CARRILLO
	10209284-8	ALFREDO REINALDO FAUNDEZ CABRERA
	11682640-2	JAMEN DEAN PRIETO CIFUENTES
	11902740-3	JULIO DAVID QUINTANA CARRILLO
	11902809-4	JUAN ALBERTO SAEZ FERNANDEZ
	15187541-6	HECTOR JAVIER HERRERA MEDINA
JUAN FELIPE (RPA 956406)	12303636-0	JUAN IVAN SEPULVEDA PARRA
	11498643-7	JULIO YOHANY SEPULVEDA PARRA
	11683297-6	JOSE LUIS MORAGA VELOSO
	12529357-3	ENRIQUE FERNANDO SANHUEZA MAUREIRA
	18820966-1	FELIPE ANDREE CONTRERAS RIFFO
	19087530-K	JOSE OLVALDO CANALES MORAGA
FRANCISCO JAVIER (RPA 924606)	7308540-3	GREGORIO DEL CARMEN SILVA HENRIQUEZ
	8578474-9	ROSAMEL SEGUNDO ROBLES VARELA
	9943308-6	MARIO DE MARCO SANCHEZ VENEGAS
	11571427-9	OSCAR SEGUNDO SAAVEDRA GARCIA
	12199136-5	CARLOS SERAFIN GAYOSO CAYUPE
	13512699-3	ISAIAS ABRAHAM RIFFO ARANEDA
	16229135-1	FRANCISCO JAVIER SILVA BURGOS
	16689800-5	OSCAR ANDRES GUTIERREZ ORTEGA
PUERTO PRINCIPE (RPA 955169)	13321849-0	FRANCO JAVIER PEÑA MELLADO
	16229135-1	FRANCISCO JAVIER SILVA BURGOS
	7308540-3	GREGORIO DEL CARMEN SILVA HENRIQUEZ
	12199136-5	CARLOS SERAFIN GAYOSO CAYUPE
SIXTO ABRAHAM (RPA 961377)	18821849-0	FRANCO JAVIER PEÑA MELLADO
	8730467-1	JUAN BAUTISTA GARCES RAMIREZ
	7971299-K	JUAN DOMINGO PARRA CALBUL
	9110542-K	HERNAN OLEGARIO LAGOS MEZA
	10011459-3	JUAN ADOLFO FLORES CARTES
	10109104-K	RAUL ANTONIO TORRES CIFUENTES
	10681296-9	EDGARDO GONZALO LARA RIFFO
	12385744-5	HECTOR FERNANDO PARRA CALBUL
	12762738-K	IVAN ROBINSON TORRES CORREA
	14213065-3	HECTOR MANUEL BARRA ZAMBRANO
16760975-9	WILLIAMS ADOLFO POBLETE VILLA	

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

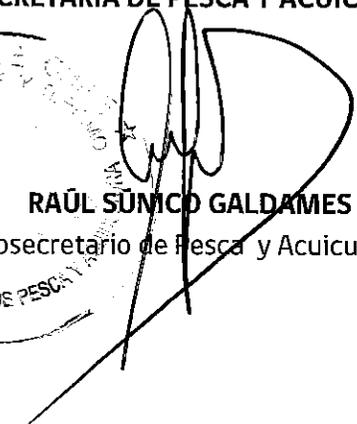
8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CS/IMU
COS/IMU

